



El PLENO del Ayuntamiento en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 28/1/2010 adoptó entre otros el acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

6) ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SOLAR Nº 8 DE LA CALLE DE NUEVA APERTURA

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2009 se manifestó la conveniencia de proceder, a la enajenación del bien, propiedad de este Ayuntamiento SOLAR nº 8 calificado como bien patrimonial, sito en calle LA LUISIANA nº 8 de esta localidad.

Visto que con fecha de 27 de noviembre de 2009, se emitió informe técnico pericial, acerca de las características y ubicación del bien inmueble a enajenar y su valoración.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2009 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la enajenación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2009 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para enajenar es la Alcaldía porque el importe de la enajenación asciende a 7.745,00 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2009 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2009 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación.



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2009 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2009 se solicitaron ofertas a las siguientes personas:

- M^a DEL CARMEN PARRA SELFA
- JOSEFA MAESO COLLADO
- M^a DEL PILAR MAROTO RAMÍREZ

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2009 se certificaron las ofertas presentadas que constan como tal en expediente.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2009 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, realizó la propuesta de adjudicación a favor de D^a M^a DEL CARMEN PARRA SELFA.

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2009 el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de D^a M^a DEL CARMEN PARRA SELFA la enajenación del bien SOLAR nº 8 calificado como bien patrimonial, sito en calle LA LUISIANA nº 8 de esta localidad por el precio de 7.745,00,00 euros.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2009 la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Visto que asimismo, la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario D^a M^a DEL CARMEN PARRA SELFA, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, y constituyera la garantía definitiva.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,



AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

La Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de la enajenación del bien SOLAR nº 8 calificado como bien patrimonial, sito en calle LA LUISIANA nº 8 de esta localidad, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de diciembre de 2009 y publicada en el Perfil de Contratante.

SEGUNDO. Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

TERCERO. Notificar a D^a M^a DEL CARMEN PARRA SELFA, propietaria del inmueble, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato mediante Escritura pública ante Notario.

CUARTO. Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional de la enajenación del bien inmueble patrimonial en el Perfil de contratante.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de Escritura Pública.